

NIT.899.999.055-4

0003032

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

19 JUL 2016

"Por el cual se modifica la Resolución No. 0001905 del 10 de julio de 2014 y la Resolución 0004000 del 12 de diciembre de 2014, referentes a la operación de la línea móvil para motocicletas autorizada al Centro de Diagnóstico Automotor DIVECOL LIMITADA."

#### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, en su Artículo 12, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para la operación de las líneas de revisión móviles.

Que mediante Resolución 1764 del 09 de mayo de 2008, el Ministerio de Transporte habilito el establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LIMITADA, NIT: 900198508-4, ubicado en la calle 11 No. 8-34 del municipio de la Dorada, Caldas, para operar como centro de diagnóstico autónomo clase A.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 2182 del 13 de junio de 2013 modificó la habilitación otorgada en la Resolución 1764 de 2008 al CDA DIVECOL LIMITADA para operar en la carrera 2 No. 18 – 43/47 del municipio de la Dorada Caldas.

Que mediante resolución 1905 el 10 de julio de 2014, el Ministerio de Transporte autorizó al CDA DIVECOL LIMITADA, una línea móvil para operar en los municipios de Aguadas, Salamina, Pacora, Viterbo, Manzanares, Pensilvania y Marquetalia, excluyendo el municipio de Aranzazu y derogó las resoluciones 4282 del 2009 y 10096 de 2012.

Que mediante resolución 0004000 del 12 de diciembre de 2014, el Ministerio de Transporte adicionó a la Resolución 1905 de 2014 la operación de la Línea móvil en los municipios de Chaparral, Líbano, Planadas y Rio Blanco en el Departamento del Tolima.

Que el señor YUVER RAMIREZ QUINTERO, en representación legal de la sociedad CDA DIVECOL LTADA., NIT 900198508-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210648592 del 9 de noviembre de 2015, la adición de los municipios de san Luis, Puerto Triunfo, Sonson, San Roque y Ortega y excluir los municipios de Viterbo, Pacora Planadas y Rio Blanco, para la operación de la línea móvil para motocicletas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003032 DEL ..... 19 JUL 2016 ..... FOLIO No. 2

"Por el cual se modifica la Resolución No. 0001905 del 10 de julio de 2014 y la Resolución 0004000 del 12 de diciembre de 2014, referentes a la operación de la línea móvil para motocicletas autorizada al Centro de Diagnóstico Automotor DIVECOL LIMITADA."

Que el Ministerio de Transporte mediante radicado 20164200171291 del 16 de abril de 2016, hizo requerimientos solicitando la documentación faltante.

Que mediante radicado 20163210255662 del 26 de abril de 2016, corregido con el radicado No. 20163210325202 del 20 de mayo de 2016 el representante legal allega los documentos solicitados entre ellos la modificación del cronograma para operar en los municipios señalados.

Que el CDA DIVECOL LTDA., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 2 No. 18- 43/47 de la ciudad de La Dorada Caldas.

Que según el Anexo del Certificado 09-OIN-130 de fecha de modificación 26 de enero de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LTDA., una línea de inspección para para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de cuatro (4) motocicletas para 4T y 2T por hora, una línea de inspección para motocicletas móvil con capacidad efectiva de revisión de cinco (5) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LTDA.,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 1905 del 29 de julio de 2009, por medio de la cual autoriza una línea móvil al establecimiento de comercio denominado CDA DIVECOL LTDA., en el sentido de incluir los municipios de Frontino, Puerto Triunfo, Sansón, Urrao y Amalfi, en el Departamento de Antioquia y excluir los municipios de Aguadas, Viterbo, Pensilvania y Marquetalia en el Departamento de Caldas;

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4000 del 12 de diciembre de 2014, en el sentido de excluir los municipios de Planadas y Rio Blanco en el Departamento del Tolima.

**ARTÍCULO 3.-** Establecer el cronograma para operar la línea móvil para motocicletas de 4T y 2T, en los municipios relacionados, el cual queda de la siguiente manera:

MUNICIPIO	PRES. DEL SERVICIO MES	MUNICIPIO	PRES. DEL SERVICIO MES
CHAPARRAL	ENERO	MANZANARES	JULIO
MANZANARES	FEBRERO	PUERTO TRIUNFO	AGOSTO
SALMINA	MARZO	SONSON	SEPTIEMBRE
LIBANO	ABRIL	URRAO	OCTUBRE
CHAPARRAL	MAYO	FRONTINO	NOVIEMBRE
PACORA	JUNIO	AMALFI	DICIEMBRE

**ARTÍCULO 4.-** En el evento de que el Ministerio de transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor fijo en el municipio donde opere la línea móvil, esta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión tecnomecanica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003032 DEL ..... 19 JUL 2016 ..... FOLIO No. 3

"Por el cual se modifica la Resolución No. 0001905 del 10 de julio de 2014 y la Resolución 0004000 del 12 de diciembre de 2014, referentes a la operación de la línea móvil para motocicletas autorizada al Centro de Diagnóstico Automotor DIVECOL LIMITADA."

**ARTÍCULO 5.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA DIVECOL LIMITADA, identificada con el número de matrícula mercantil 00030513 del 27 de marzo de 2008 y NIT 900198508-4, ubicada en la carrera 2 No. 18-43/47 de la ciudad de La Dorada, Caldas, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 10.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 JUL 2016

Dado en Bogotá, D. C, a

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional, Subdirección de Tránsito  
Reviso: Luis Trinidad García. – Coordinador Grupo Operativa en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Fecha de elaboración: 29/06/2016

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 10:15 horas del día veintidós (22) de julio de 2016, notifiqué personalmente el señor YUVER RAMIREZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.218.084 Quien actúa Como Representante Legal del establecimiento de Comercio CDA DIVECOL LIMITADA del contenido de la resolución No. 0003032 de 19 de julio de 2016: "Por la cual se modifica la Resolución No.0001905 del 10 de julio de 2014 y la Resolución 0004000 del 12 de diciembre de 2014, referentes a la operación de la línea móvil para motocicletas autorizada al centro de Diagnostico Automotor DIVECOL LIMITADA."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le advirtió que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito del Ministerio Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal

EL NOTIFICADO:

FIRMA: Yuver Ramirez Quintero  
C.C. 79218.084 Soacha  
DIRECCION: Cra # 18-43  
CIUDAD: La Dorada (Caldas)  
TELEFONO: 8570976  
FECHA: 22-Julio-2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: [Signature]  
CC 60783782